

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión **Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre de 2010, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Los Ramones**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**, bajo el número de expediente número **6721/LXXII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

En ese sentido, se tiene que el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, presentó el 26 de marzo del 2010, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su Artículo 44, de la referida ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicados.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

**SEGUNDO:** El Estado de Ingresos y Egresos, se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

|   | <u>Importe</u>  |
|---|-----------------|
| Impuestos                                 | \$964,738.00    |
| Derechos                                  | \$370,731.00    |
| Productos                                 | \$1,036,399.00  |
| Aprovechamientos                          | \$630,611.00    |
| Participaciones                           | \$18,947,133.00 |
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | \$1,385,481.00  |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal        | \$2,497,004.00  |

|                         |                        |
|-------------------------|------------------------|
|                         | <u>Importe</u>         |
| Fondos descentralizados | \$4,167,872.00         |
| Otras aportaciones      | \$14,756,028.00        |
| Financiamiento          | \$0.00                 |
| Otros                   | \$181,975.00           |
| <b>Total</b>            | <b>\$44,999,524.00</b> |

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

|  |                        |
|--|------------------------|
|  | <u>Importe</u>         |
| Administración pública                   | \$13,103,450.00        |
| Servicios comunitarios                   | \$2,055,706.00         |
| Desarrollo social                        | \$3,776,052.00         |
| Seguridad pública y tránsito             | \$117,655.00           |
| Mantenimiento y conservación de activos  | \$2,885,593.00         |
| Adquisiciones                            | \$1,900,960.00         |
| Desarrollo urbano y ecología             | \$1,926,675.00         |
| Fondo de Infraestructura Municipal       | \$762,947.00           |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal       | \$2,520,992.00         |
| Obligaciones Financieras                 | \$1,576,081.00         |
| Otros (aplicación de otras aportaciones) | \$24,210,042.00        |
| <b>Total</b>                             | <b>\$54,836,153.00</b> |

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Ramones, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**TERCERO:** En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, **con la salvedad de lo mencionado en el apartado correspondiente de este dictamen.**

**CUARTO:** El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el concepto relativo a **Gestión Financiera** en cuanto a los **Egresos** se efectuaron pagos por importe de \$111,117 a diversas personas morales, de los cuales no localizó las pólizas de cheque y su soporte documental en justificación de lo erogado.

En lo que se refiere a **Servicios Generales** se registró póliza de cheque por valor de \$9,959 que ampara el pago por el reembolso de gastos efectuados del fondo de caja chica, la cual incluye comprobantes fiscales por importe de \$3,057 de gastos de transportación y alimentación, no localizando ni exhibiéndose en el proceso de la auditoría como justificación de lo erogado, el soporte documental que evidencie la prestación de los servicios y que demuestre que estos se devengaron en relación a actividades propias de la función municipal.

En lo que respecta a **Prestaciones** por concepto de **Servicio médico**, se registró cheque a favor del Regidor del Municipio, por un importe de \$3,771.00 para pago de factura de Provisión Laser Plus, SC por concepto de tratamiento laser y la factura BG 3617 de Farmacias Benavides, S.A. de C.V. por compra de medicamentos observando que las facturas no están a nombre del Municipio, así mismo no se localizaron ni fueron exhibidos durante el proceso de auditoría, los lineamientos generales en los que se estableciera el otorgamiento de apoyos y/o prestaciones a los servidores.

Por concepto de **materiales y suministros** en relación a **refacciones** se registró póliza de cheque por valor de \$2,133.00 a favor de empleado municipal, soportando el gasto con factura expedida por concepto de refacciones para mantenimiento de camioneta Windstar, la cual no forma parte del parque vehicular del Municipio, no localizándose los lineamientos para el otorgamiento de

mantenimiento a vehículos que no son propiedad del Municipio, tales como acuerdo del R. Ayuntamiento y contratos de comodato celebrados con personal del Municipio.

Se registró póliza de cheque por valor de \$14,595.00 por concepto de integración de los gastos, se incluyó una nota de venta por la cantidad de \$3,027.00 por concepto de refacciones incluyendo la compra de una batería por valor de \$1,350.00 para el vehículo del Síndico, el cual no forma parte del parque vehicular del Municipio, no localizando en el proceso de la auditoría, lineamientos para el otorgamiento de mantenimientos a vehículos que no son propiedad del Municipio, tales como acuerdo del R. Ayuntamiento.

En el concepto de **mantenimiento de equipo pesado**, se registró póliza de cheque a favor del Tesorero Municipal de la Administración 2006 – 2009, por la cantidad de \$49,566.00 soportados con factura por importe de \$45,253.00 en la que se describe Conjunto media reparación (pistones, camisas, anillos, pernos, metales, cigüeñal, juego de empaques, retenes, bielas y bomba de aceite), para camión recolector de basura y la factura expedida por Rectificaciones Moreno, S.A. de C.V. por importe de \$4,313.00 y en ella se describe reparación general de cabezas y empaques superiores de camión diesel; así mismo mediante cheque a favor del Tesorero Municipal de la Administración 2006 – 2009 se paga factura por valor de \$10,108.00 en la que se describe rectificación de motor navistar 466, observándose que dicho trabajo de reparación y rectificación ya había sido efectuado mediante cheque emitido en fecha 15 de julio de 2009.

En lo que respecta a **Mantenimiento de edificios**, se registró póliza de cheque por valor de \$14,000.00 por concepto de pago de instalación eléctrica en capilla de velación, soportando el gasto con recibo de egresos el cual no reúne los requisitos fiscales establecidos, incumpliendo con lo establecido la Ley del Impuesto

sobre la Renta; además mediante cheque por valor de \$12,000.00, se pagó por trabajos de servicio eléctrico en las mismas instalaciones no anexando bitácoras por los trabajos efectuados que permita asegurar que el recurso público se haya aplicado correctamente al no presentar evidencia que justifique dicho gasto.

En relación a **Normatividad**, con respecto de **Informes de Avance de Gestión Financiera**, no se presentaron al H. Congreso del Estado, los informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes a los meses de Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre de 2009, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo, incumpliendo con la normatividad aplicable al caso.

En lo que respecta a **Obra Pública**, en las obras con número de contrato, no se localizó documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, **RP-MMO-001/2009** (ampliación de red de drenaje sanitario, Cabecera Municipal); **No Localizado** (pago de materiales eléctricos y mano de obra de subestación eléctrica en Escuela Primaria Benito Juárez); **VD-MMO-001/2008** (pavimentación asfáltica de calle Aldama, Cabecera Municipal); **VD-MMO-001/2009** (pavimentación asfáltica de calles, Colonia Alfonso Reyes y Cabecera Municipal); **FDM-MMO-001/2009** (construcción de asilo para ancianos, segunda etapa, Cabecera Municipal); **FDM-MMO-002/2009** (pavimentación de calle Álvaro Obregón, Cabecera Municipal); **FDM-MMO-001/2008** (remodelación de edificio para capilla funeraria, Cabecera Municipal); **FDM-MMO-002/2008** (construcción de oficinas públicas, Cabecera Municipal); **FDM-MMO-003/2008** (construcción de asilo para ancianos, primera etapa, Cabecera Municipal).

No se localizó el presupuesto elaborado por el Municipio para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos

actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían al momento de su elaboración, en las obras **RP-MMO-001/2009** (ampliación de red de drenaje sanitario, Cabecera Municipal); **No Localizado** (pago de materiales eléctricos y mano de obra de subestación eléctrica en Escuela Primaria Benito Juárez); **VD-  
MMO-001/2009** (pavimentación asfáltica de calles, Colonia Alfonso Reyes y Cabecera Municipal); **FDM-  
MMO-001/2009** (construcción de asilo para ancianos, segunda etapa, Cabecera Municipal); **FDM-  
MMO-002/2009** (pavimentación de calle Álvaro Obregón, Cabecera Municipal).

No se localizó documentación que permita verificar que la dependencia contaba con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de la obra, en las obras **RP-  
MMO-001/2009** (ampliación de red de drenaje sanitario, Cabecera Municipal); **No Localizado** (pago de materiales eléctricos y mano de obra de subestación eléctrica en Escuela Primaria Benito Juárez); **VD-  
MMO-001/2009** (pavimentación asfáltica de calles, Colonia Alfonso Reyes y Cabecera Municipal); **FDM-  
MMO-001/2009** (construcción de asilo para ancianos, segunda etapa, Cabecera Municipal); **FDM-  
MMO-002/2009** (pavimentación de calle Álvaro Obregón, Cabecera Municipal).

No se localizó la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la ley, en las obras **RP-  
MMO-001/2009** (ampliación de red de drenaje sanitario, Cabecera Municipal); **VD-  
MMO-001/2008** (pavimentación asfáltica de calle Aldama, Cabecera Municipal); **VD-  
MMO-001/2009** (pavimentación asfáltica de calles, Colonia Alfonso Reyes y Cabecera Municipal); **FDM-  
MMO-001/2009** (construcción de asilo para ancianos, segunda etapa, Cabecera Municipal); **FDM-  
MMO-001/2008** (remodelación de edificio para capilla

funeraria, Cabecera Municipal); **FDM-MMO-002/2008** (construcción de oficinas públicas, Cabecera Municipal).

No se localizaron las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos de "Terracería escarificada hasta 20 cms y estabilizada con cal hidratada de primera al 6% en volumen, homogenizada, conformada y compactada al 95% del P.V.S.M. incluye humectado, prueba de laboratorio y mano de obra", en la obra **VD-MMO-001/2008** (pavimentación asfáltica de calle Aldama, Cabecera Municipal).

No se localizaron las pruebas de laboratorio que comprueben el cumplimiento del porcentaje de compactación de los conceptos "Relleno compactado", en la obra **RP-MMO-001/2009** (ampliación de red de drenaje sanitario, Cabecera Municipal).

No se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en la obra **RP-MMO-001/2009** (ampliación de red de drenaje sanitario, Cabecera Municipal).

No se localizó el contrato de obra, en la obra: **No Localizado** (pago de materiales eléctricos y mano de obra de subestación eléctrica en Escuela Primaria Benito Juárez).

No se localizó el catálogo de conceptos y precios unitarios e importes, en la obra: **No Localizado** (pago de materiales eléctricos y mano de obra de subestación eléctrica en Escuela Primaria Benito Juárez).

No se localizó la bitácora de la obra, en la siguiente obra **No Localizado** (pago de materiales eléctricos y mano de obra de subestación eléctrica en Escuela Primaria Benito Juárez).

No se localizó estimación, números, generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar la procedencia del pago de diversas facturas, en la obra **No Localizado** (pago de materiales eléctricos y mano de obra de subestación eléctrica en Escuela Primaria Benito Juárez).

No se localizó el acta de recepción de los trabajos, en la obra **No Localizado** (pago de materiales eléctricos y mano de obra de subestación eléctrica en Escuela Primaria Benito Juárez).

En el expediente técnico, se detectó que según bitácora la obra se terminó con atraso lo cual representa una variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente, observándose que los objetivos y metas planteadas, la calendarización física y financiera de los recursos y fecha previstas para inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación y pactadas en el contrato, no se cumplieron y por ende no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la obra, en las obras **VD-MMO-001/2008** (pavimentación asfáltica de calle Aldama, Cabecera Municipal); **FDM-MMO-002/2008** (construcción de oficinas públicas, Cabecera Municipal); **FDM-MMO-003/2008** (construcción de asilo para ancianos, primera etapa, Cabecera Municipal).

Personal de la Auditoría realizó inspección física de la obra, detectándose en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, en las obras **VD-MMO-001/2008** (pavimentación asfáltica de calle Aldama, Cabecera Municipal), por la

cantidad de \$6,085.77; **VD-MMO-001/2009** (pavimentación asfáltica de calles, Colonia Alfonso Reyes y Cabecera Municipal), por valor de \$50,942.01; **FDM-MMO-001/2009** (construcción de asilo para ancianos, segunda etapa, Cabecera Municipal), por un importe de \$35,513.16; **FDM-MMO-003/2008** (construcción de asilo para ancianos, primera etapa, Cabecera Municipal), por valor de \$8,841.52.

Personal de la Auditoría realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación del estado físico de la calle Matamoros, entre las calles José María Pino Suárez y sin nombre, 39.70m<sup>2</sup> de agrietamientos en la carpeta asfáltica, en la obra **VD-MMO-001/2009** (pavimentación asfáltica de calles, Colonia Alfonso Reyes y Cabecera Municipal).

No se localizó el acuerdo emitido por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en el que se hiciera constar que la dependencia tenía la capacidad técnica para realizar la obra bajo la modalidad de administración directa, en la obra **Admón. Directa** (construcción de pies de casa, Fraccionamiento Pueblo Joven).

No se localizaron los programas correspondientes para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, en la obra **Admón. Directa** (construcción de pies de casa, Fraccionamiento Pueblo Joven).

No se localizó la constancia de entrega de los trabajos al área responsable de su operación o mantenimiento, en la obra **Admón. Directa** (construcción de pies de casa, Fraccionamiento Pueblo Joven).

No se localizó la documentación que acredite la procedencia de diversos pagos, en la obra **Admón. Directa** (construcción de pies de casa, Fraccionamiento Pueblo Joven).

De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra fue adjudicada a través del procedimiento de invitación restringida, detectándose lo siguiente: se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo, se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados, en las obras **FDM-MMO-001/2009** (construcción de asilo para ancianos, segunda etapa, Cabecera Municipal); **FDM-MMO-001/2008** (remodelación de edificio para capilla funeraria, Cabecera Municipal).

En revisión de gabinete se detectó que mediante la estimación número 1 normal, se estimó y pagó el concepto “Elaboración de planos de obra terminada”, por valor total de \$5,683.43, no localizándose durante la auditoría documentos que comprobaran dicho pago; en la obra **FDM-MMO-001/2009** (construcción de asilo para ancianos, segunda etapa, Cabecera Municipal).

Personal de la Auditoría realizó inspección física de la obra, detectándose en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas del concepto suministro y colocación de ventanearía de aluminio con cristal transparente, que se ejecutaron, las cuales no cumplen con la especificación establecida en el catálogo de conceptos, debido a que presentan medidas diferentes a las establecidas, en la obra **FDM-MMO-001/2009** (construcción de asilo para ancianos, segunda etapa, Cabecera Municipal).

Personal de la Auditoría realizó inspección física de la obra, detectándose en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas del concepto pretil en azotea a base de block, presentando secciones que no fueron zarpeadas ni afinadas,

además de que no cantaban con el remate de concreto, en la obra **FDM-MMO-001/2009** (construcción de asilo para ancianos, segunda etapa, Cabecera Municipal).

En inspección física a la obra se detectó encharcamiento de todo el tramo pavimentado, observándose que en nota de bitácora, donde se mencionó que se suspendieron trabajos, debido a que la calle Álvaro Obregón, en el sentido longitudinal, no contaban con desnivel y que de ejecutar los trabajos con una pendiente razonable, las viviendas quedarían localizadas a la altura de la calle Zapata quedarían en un nivel más bajo con respecto a la rasante de la calle, en la obra **FDM-MMO-002/2009** (pavimentación de calle Álvaro Obregón, Cabecera Municipal).

Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectándose en la verificación de las cantidades de trabajo del concepto de impermeabilización en azotea que no se ejecutó, en la obra **FDM-MMO-001/2008** (remodelación de edificio para capilla funeraria, Cabecera Municipal).

En la revisión del expediente de la obra, se detectó que mediante oficio, el Municipio solicitó al contratista el reintegro de importe de \$47,888.00, debido a pagos en exceso para los conceptos “excavación para cimentación”, “cerramiento de concreto” “tubería de cobre de ½” y “plano de obra terminada”, observándose que no se localizó documentación que acredite el reintegro ante la Hacienda Pública Municipal del importe mencionado en el oficio, en la obra **FDM-MMO-002/2008** (construcción de oficinas públicas, Cabecera Municipal).

**QUINTO:** El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el rubro de **Gestión Financiera**, por concepto de **Ingresos**, en relación a **Derechos por Inscripción y Refrendo**, no se localizó el padrón de contribuyentes, así como expedientes de permisos otorgados para negocios con venta de bebidas alcohólicas, mismo que debió de estar cuantificado, especificando adeudos por ejercicios anteriores y el saldo acumulado por cobrar, así mismo clasificado por giro de establecimiento.

En relación a **revisión, inspección y servicios**, se registraron ingresos por concepto de solicitud de licencia de manejo por importe de \$1,184.00, observándose que las cuotas de cobro no corresponden a las establecidas en la legislación aplicable al caso.

En el rubro de **Productos** por concepto de **Arrendamiento o explotación de Bienes Muebles e Inmuebles**, no se localizó el control de registros, agenda de eventos así como contratos que establecieran los derechos y obligaciones así como las condiciones por arrendamiento del Auditorio Municipal por un importe de \$55,690.00.

En el concepto de **Participaciones**, en relación al **Fondo General de Participaciones**, se contabilizaron anticipos de participaciones recibidos en el mes de mayo por un importe de \$500,000.00 y en el mes de diciembre de 2009 por valor de \$255,000.00 debiendo ser registradas en el rubro de Financiamiento.

En el rubro de **Egresos**, por concepto de **Servicios Personales**, relativo a **sueldo a personal eventual**, se registraron pagos por trabajos de intendencia en Escuela Primaria Lic. Benito Juárez por importe de \$7,420.00, detectándose que en Acta de Cabildo No. 53 de fecha 18 de febrero de 2009, el Alcalde dio lectura a un oficio dirigido por parte del Director y la Presidenta de la Asociación de Padres de

Familia de dicha escuela, en la que solicitan que la Presidencia Municipal, retribuya económicamente el salario que le corresponde a dicho empleado hasta que la Secretaria de Educación normalice sus pagos, en el entendido que reintegrará al Municipio el monto correspondiente al salario recuperado, no localizándose el depósito que reintegre dichos pagos en las cuentas bancarias a nombre del Municipio.

En el apartado de **Prestaciones**, por concepto de **Consumos de alimentos del personal**, durante la revisión se detectó pagos por consumo de alimentos al Restaurante ACA PEPE'S, S.A. de C.V. por valor de \$15,750.00, observándose que las pólizas de cheques están soportadas con facturas pero carecen de notas de consumo; además no se especifica claramente el motivo del gasto, las personas que los realizaron ni el motivo que evidencie los asuntos y trámites realizados que justifiquen dicha erogación.

Se registró póliza de cheque por importe de \$14,086.00 a favor de Grupo Reyna Martínez, S.A. de C.V. por concepto de consumo, según factura, observándose que no se anexaron órdenes de compra y/o notas de consumo, así como personas que realizaron dichos gasto, ni se especifica el motivo que evidencie los asuntos y trámites realizados que justifiquen dicha erogación.

En el rubro de **Materiales y suministros**, en relación a **materiales de construcción**, se registró póliza de cheque por un importe de \$68,105.00 soportados con factura en la que se describe material de construcción varios, no anexándose orden de compra, ni firma de recepción de personal del Municipio que lo recibió ni donde se utilizó que permitiera verificar la ejecución de los trabajos.

En relación a **Consumo de combustible y equipo de transporte**, no se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones por consumo de combustible (gasolina, diesel y gas L.P.) por valor de \$842,754.00 ni del gasto de refacciones por valor de \$138,956.00 de 18 vehículos oficiales en funcionamiento, que permitiera medir la eficacia y eficiencia del gasto.

En lo relativo a **Servicios Generales**, por concepto de **Atenciones a funcionarios**, se registró póliza de cheque por un importe de \$9,311.00 a favor de médico pasante, por concepto de compra de un estuche de diagnóstico, soportando dicho gasto con una nota expedida por First Medical Supply en Mc Allen, Texas, observándose que no se localizó evidencia documental de la entrega-recepción de dicho obsequio al médico pasante, que prestó su servicio social en el Municipio.

En el concepto de **mantenimiento de vehículos**, se registró póliza de cheque por valor de \$5,800.00 por concepto de reparación de autobús de transporte escolar, soportando el gasto con un recibo de egresos, observándose que dicho recibo no reunía los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable al caso.

Se registró póliza de cheque por importe de \$2,250.00 por concepto de reparación de pipa y autobús de transporte escolar, soportando el gasto con un recibo de egresos, observándose que dicho recibo no reunía los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo relativo a **mantenimiento de edificios**, se registró póliza de cheque por valor de \$12,000.00 por concepto de pago por trabajos de conexión de red eléctrica de acometida a capilla y de capilla a red de interior de la misma, soportando el gasto

con recibo de egresos, observándose que dicho recibo no reunía los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable al caso.

Por concepto de **Apoyos económicos a estudiantes de bajos recursos**, se detectaron pagos por valor de \$216,539.00, por concepto de medicamentos y recargas de celular, observándose que las pólizas de cheque están soportadas con facturas que carecen de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En relación a **Programas Asistenciales DIF**, se registraron pólizas de cheque por importe de \$2,744.00 y de \$1,820.00 por concepto de compra de mercancías para comedor del DIF, soportándose dicho gasto con hojas de libreta en las que se describen las compras efectuadas, observándose que la documentación comprobatoria carecen de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo que se refiere a **Eventos culturales**, se registró póliza de cheque por valor de \$4,800.00 por concepto de compra de 6 borregos para ofrecer como premios de rifa de festejo de día del padre, soportándose dicho gasto con recibo de egresos, observándose que carecen de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo que respecta a **Bailes**, se registró póliza de cheque por concepto de Amenizar baile celebrado en quinta social del Municipio, soportándose dicho gasto con recibo de egresos, observándose que dicho recibo no reunía los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En el rubro de **Disponibilidad**, por concepto de **Impuestos por pagar**, no se localizaron los pagos correspondientes al Impuesto sobre la Renta retenido al

personal por un importe de \$341,559.00 que se debió presentar durante el ejercicio del 2009, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), incumpliendo con lo establecido en la legislación aplicable al caso.

En relación a **Normatividad**, por concepto de **Cuenta Pública**, dentro del proceso de revisión no se localizó en el anexo de cuentas por pagar presentando en la Cuenta Pública los créditos fiscales 659354, 659355 y 659356 a favor del Servicio de Administración Tributaria por un importe total de \$860,606.00, con motivo de la auditoría realizada al Impuesto Sobre la Renta; retenciones de salarios y del cual se generó los siguientes embargos: tres bienes inmuebles en la Unidad Los Ramones.

En lo que se refiere a **Presupuesto de Egresos**, dicho Presupuesto autorizado por el R. Ayuntamiento, según Acta de Cabildo Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 del mes y año en cita, fue por un importe de \$14,869,027.00 observándose que lo real ejercido fue por un importe de \$18,828,256.00 determinándose un diferencia de \$3,959,228.00 por lo cual no se solicitó autorización para ser ejercida, incumpliendo con la legislación aplicable al caso.

En lo que respecta a **Asuntos Generales**, por concepto de **Inventario de vehículos**, de la inspección física realizada por la Auditoría Superior del Estado, al inventario de bienes inmuebles presentado en la Cuenta Pública 2009, no se localizó la unidad marca DODGE camión Barrenadora con número de inventario VM 033 sin placas.

En lo que respecta a **Obra Pública**, en la obra con número de contrato **RP-  
MMO-001/2009** (ampliación de red de drenaje sanitario, Cabecera Municipal), no se localizaron los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes

fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En lo relativo a **PROFIS**, relativo al **Fondo para el Fortalecimiento Municipal**, no se localizaron los recibos de ingresos por un total de **\$421,848.00**, correspondientes a doce mensualidades de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en contravención a lo establecido el Presupuestos de Egresos de la Federación 2009.

En relación a **Fondo para Infraestructura Social Municipal**, no se localizaron los recibos de ingresos por un total de \$193,280.00 correspondientes a las diez mensualidades de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en contravención a lo establecido en el Presupuestos de Egresos de la Federación 2009.

En lo referente a **Fondo para el Fortalecimiento Municipal**, no se localizó el Acta de Cabildo donde se autorizó los tabuladores de sueldos y el número de plazas para las áreas de seguridad pública y protección civil, en contravención a los dispuesto en la legislación aplicable al caso, así mismo la documentación comprobatoria del gasto no contiene el sello o la leyenda de "Operado FORTAMUN-DF/RAMO33/2009, en contravención a lo establecido en el Presupuestos de Egresos de la Federación 2009.

Por otra parte no se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirán del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

Así mismo no se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009.

Además no se localizó evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en los órganos locales de difusión y en los medios electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

Así como no se localizó en la auditoría Acta de Cabildo donde se fueron aprobadas las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en contravención a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Se localizaron traspasos por \$34,579.00 de la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal 2009, a la cuenta corriente y a la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009 de nueva apertura, en contravención a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Se localizaron cheques expedidos para el pago de nómina de Policía y Tránsito durante el período de enero a diciembre de 2009, no localizándose durante la auditoría la documentación soporte que justifique y compruebe el gasto por un total de \$113,651.00, en contravención a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Así mismo no se localizó durante la auditoría el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la Administración Pública del Municipio.

En lo relativo a **Fondo para Infraestructura Social Municipal**, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carecía de sello o la leyenda de “Operado FISM/RAMO33/2009, en contravención a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009.

Por otra parte no se localizó durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el Municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Estado, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida, en contravención a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Así mismo no se localizó durante la auditoría evidencia documental que soporte la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos recibidos por el Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, así como en la programación, ejecución,

control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

Así como no se localizó durante la auditoría el Reglamento del Consejo de Desarrollo Municipal en contravención a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Por otra parte no se localizaron las Actas de Sesión de Cabildo en las que se aprobaron las obras y acciones a realizar con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, en contravención a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Así mismo no se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que recibirían del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

Por otra parte no se encontró evidencia documental que soporte que el Municipio haya informado a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados, en la aplicación de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

No se localizó durante la auditoría evidencia documental que soporte la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en los órganos locales de difusión y en medio

electrónicos, así como publicaciones específicas a disposición del público en general, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

No se localizó documentación que ampare que en los cheques, se incluyera “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, a favor de Edificaciones y Urbanizaciones Horizonte, S.A de C.V., por un valor de \$133,497.00.

Se detectó traspaso por \$20,000.00 de la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, por concepto de aportación de obra de drenaje en Cabecera Municipal, a la cuenta corriente, la cual carece de documentación soporte, en contravención a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

En lo que respecta a **Asuntos Generales**, en relación a **Otros**, no se localizó documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior de la cuenta bancaria específica en la que recibieron y administraron los recursos del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, de conformidad con la legislación aplicable al caso.

Así mismo no se localizaron durante la auditoría las conciliaciones de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, de enero a diciembre del ejercicio 2009, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

Por otra parte no se localizaron los estados de cuenta bancarios originales de marzo a julio del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, en contravención a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Así mismo se detectó que se apertura una segunda cuenta bancaria el 17 de diciembre de 2009 por la nueva administración para el manejo del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, en contravención a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

Así como no se localizó documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior de la cuenta bancaria específica en la que recibían y administraban los recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Además no se localizaron durante la auditoría las conciliaciones de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, obligación establecida en la legislación aplicable al caso.

Así mismo no se localizaron durante la Auditoría los estados de cuenta bancarios originales de febrero a julio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Además se apertura una segunda cuenta bancaria el 17 de diciembre de 2009 por la nueva administración para el manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en contravención a lo establecido en la legislación aplicable al caso.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 6 a 36 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 36 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo,

custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Municipio de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los

términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

**PRESIDENTE**

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

**DIP. VICEPRESIDENTE:**

**DIP. SECRETARIO:**

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

LUIS ÁNGEL BENAVIDES  
GARZA

JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

**DIP. VOCAL:**

BLANCA LILIA SANDOVAL DE  
LEÓN

**DIP. VOCAL:**

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ  
RAMÍREZ

**DIP. VOCAL:**

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS  
ALEMÁN

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ  
VILLARREAL

**DIP. VOCAL:**

GERARDO JUAN GARCÍA  
ELIZONDO

**DIP. VOCAL:**

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO